

## RESOLUCIÓN No. 000345 ( 04/11/2022 )

*"Por Medio De La Cual Se Autoriza La Cesión Del Contrato No. 0-097-2022"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que el día 11 de enero de 2022, entre CORMAGDALENA y ELVIRA ELENA MEJIA LAITANO, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0-097-2022, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD NO PORTUARIA Y OTROS USOS DEL RÍO".

Que el término inicial de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que la ejecución del contrato 0-097-2022, inició el día doce (12) de enero de 2022.

Que el valor del presente contrato se fijó en la suma OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$88.920.000) IVA INCLUIDO

Que en la cláusula quinta del contrato se estableció la forma de pago de la siguiente manera:

*(...)Un primer pago hasta por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$5.320.000.oo) IVA INCLUIDO**, proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de enero de 2022 incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y once (**11**) pagos iguales mes vencido cada uno por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.600.000.oo) IVA INCLUIDO**, previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y montos establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del Supervisor (...)*

Que el día 25 de octubre de 2022, La contratista ELVIRA MEJIA LAITANO solicitó por escrito a la supervisora del contrato No. 0-097-2022, la cesión total del contrato, proponiendo como cesionario al profesional, ENRIQUE HUMBERTO LINERO SERRANO.

Que el día 28 de octubre de 2022 mediante Comunicación interna, la supervisora del contrato No. 0-097-2022, solicitó al director ejecutivo de CORMAGDALENA lo siguiente:

*"En mi condición de supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales 0-097-2022, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD NO PORTUARIA Y OTROS USOS DEL RÍO y teniendo en cuenta lo pactado en la cláusula vigésima segunda del contrato en mención, recomiendo aceptar la propuesta solicitada por el contratista, toda vez que revisada la hoja de vida del profesional que propone en su intención de ceder cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios previos.*

*De acuerdo con lo anterior, y obedeciendo a que el contratista ELVIRA MEJIA LAITANO, ha venido cumpliendo a cabalidad con las obligaciones derivadas del contrato, solicito al director ejecutivo de*

*Cormagdalena, se proceda a la autorización para realizar el trámite pertinente, de acuerdo con la descripción de la necesidad del servicio señalado en los estudios previos, parte integral del contrato.”*

Que, de conformidad a lo señalado en la cláusula vigésima segunda, “*EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORMAGDALENA.*”

Que para que tenga validez y produzca efectos jurídicos la cesión del contrato, es necesaria la autorización escrita por parte de CORMAGDALENA, de conformidad con el literal f del numeral 5.2 del Manual de Supervisión e interventoría.

Que las partes aceptan que EL CESIONARIO pasa a ocupar la posición contractual del CEDENTE, quedando incorporadas para todos los efectos legales las cláusulas contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 0-097-2022, sin que se pueda variar o modificar el objeto del contrato, quedando claro que EL CESIONARIO se subroga en los derechos y obligaciones que ostenta el CEDENTE.

Que, analizados los elementos de juicio puestos a consideración, se hace legalmente viable autorizar la solicitud de cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0-097-2022.

Que el valor que se de con ocasión de la cesión aquí establecida, será la que se refleje el documento complementario de cesión.

Que por lo anterior el Director Ejecutivo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la Cesión del contrato No. 0-097-2022, suscrito entre CORMAGDALENA y ELVIRA ELENA MEJIA LAITANO, cuyo objeto es “**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN COMERCIAL EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD NO PORTUARIA Y OTROS USOS DEL RÍO**” a favor del profesional **ENRIQUE HUMBERTO LINERO SERRANO**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 72.244.870

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Cesionario - Contratista se compromete para con CORMAGDALENA a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única de cumplimiento. Obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 0-097-2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., el 04 de noviembre del 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CORONEL (RA) GERMAN PUENTES**  
**Director Ejecutivo (E)**

Proyectó: Laura Álvarez /Abogada OAJ 

Revisó: Neila Baleta /Abogada OAJ 

Aprobó: Gustavo Nuñez /Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 